



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 635/23**

Sucre, 20 de noviembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 612/23 de 13 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza y Abg. Yolanda Edith Barrios Villa; CONCEJAL SECRETARIA Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; con la finalidad de que viajen a la ciudad de la SANTÍSIMA TRINIDAD - BENI, para que asistan y participen en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS "181 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI", evento programado del 16 al 18 de noviembre de 2023, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende del 15 al 19 de noviembre de 2023, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, conforme a la Resolución Autonómica Municipal No. 623/23 de 15 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal; ha reconsiderado y MODIFICADO la Resolución No. 612/23, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (señalando), que por razones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje a la ciudad de la SANTÍSIMA TRINIDAD - BENI, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS "181 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI", previsto del 16 al 18 de diciembre de 2023, sujeto a una Agenda Especial, en los demás (se indica) que se mantiene incólume la Resolución No. 612/23.

Que, por nota CJAL. MUNICIPE INT. No. 63/2023 de 16 de noviembre de 2023, la CONCEJAL; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 612/23 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) se imposibilitó su viaje a la ciudad de la SANTÍSIMA TRINIDAD - BENI, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS "181 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI", solicitud que lo realiza en el marco del art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, habiendo solicitado las Concejales: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, la EXCLUSIÓN de sus nombres de la Resolución No. 612/23, en la fecha, no tiene sentido su vigencia, por lo que, amerita reconsiderar y Abrogar la misma, dejándola sin efecto, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento establecidos; ha determinado Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 612/23 de 13 de noviembre de 2023, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a

SO. 128/23
R.A.M. N° 635/23
Copia Cl-3127
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 612/23 de 13 de noviembre de 2023, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.128/23
R.A.M. N° 635/23
Copia CI-3127
Fs. 1